FECHA	Enero del 2026
DEPENDENCIA	Secretaria de Etnoeducación
OBJETO	**ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO PROPIO DE L ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO WOUNAAN DEL VALLE DEL CAUCA (KOWANDEV), CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NONAM CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 202500000047394**

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

ficha técnica tiene como objetivo definir los requerimientos técnicos y administrativos para la contratación de la administración del servicio educativo con comunidades indígenas conforme al decreto 2500/ 2010 para la atención de estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA NONAM** del **sector rural del Distrito de Buenaventura.** Este documento servirá como base para la elaboración del proceso contractual.

El alcance de este proceso abarca todas las actividades necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo con comunidades indígenas conforme al decreto 2500/ 2010 para la atención 468 de estudiantes de la institución educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA NONAM. del sector rural del distrito de Buenaventura**.

A continuación, se relacionan todas las actividades necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo de los estudiantes que se encuentran matriculados en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA NONAM. De acuerdo a los decreto 2500 de 2010 y educación propia establecido por el decreto 481 de 2025.

En consecuencia, esta contratación para la Administración del servicio educativo de las INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA NONAM. y para la construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política, organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos; cuentan con una estructura y personal Idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantiza el funcionamiento del SEIP. Para atender la necesidad,

ALCANCE : :La prestación del servicio para la Administración del servicio se dará en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NONAM por un periodo de 10 meses, conforme a lo dispuesto por el decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, en el Distrito de Buenaventura, zona urbana

Obligaciones Particulares del contratista

1. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

2. Prestar el Servicio de Educación Formal a los estudiantes matriculados en la institución educativa denominada “TÉCNICA AGROPECUARIA NONAM” reportados en el SIMAT del Distrito de Buenaventura y que están relacionados en el Listado de Estudiantes a Atender - Anexo 1 del contrato, de conformidad con las directrices y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Etnoeducación del Distrito.
3. Asumir con los valores del precio del contrato, los costos de los elementos que hacen parte de la Canasta Educativa ofrecida.
4. Reportar al Distrito de Buenaventura por medio escrito y en el Aplicativo SIMAT, los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos.
5. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el Servicio Educativo.
6. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión, control y vigilancia que adopte el Distrito de Buenaventura.
7. Aportar oportunamente la información o documentación que el Distrito de Buenaventura, el Ministerio de Educación Nacional, el director de Zona Educativa, Cobertura Educativa, la Interventoría o supervisión del Programa designado por el CONTRATANTE, requiera para evaluar la buena ejecución del Contrato.
8. Presentar las garantías exigidas a través de póliza de seguro tomada en entidad aseguradora legalmente constituida. Inhibirse de adelantar cobros adicionales o pactar con los padres de familia o representantes de los educandos toda clase de cobros por la prestación del Servicio Educativo, durante el año lectivo.
9. Mantener su autonomía e independencia en la ejecución del objeto del Contrato y la relación con quienes decida contratar para la ejecución del mismo.
10. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo durante el Calendario Escolar.
11. Aportar oportunamente la información o documentación que el contratante requiera con relación al lapso de tiempo transcurrido de ejecución efectiva del servicio educativo prestado.
12. Liberar al Distrito de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación de responsabilidad por hechos, acciones, operaciones u omisiones que con ocasión del servicio público educativo prestado ejecuten o hayan ejecutado, tanto el contratista como sus dependientes y relacionados, así como garantizar la inexistencia de cualquier vínculo jurídico contractual y/o laboral entre el contratista y/o el personal que hubiese contratado para prestación del servicio.
13. Garantizar que los alumnos atendidos como consecuencia del presente contrato, reciba la atención educativa hasta la terminación del año lectivo, y lograr su promoción de conformidad con la normatividad vigente.
14. Rendir oportunamente los informes requeridos por la Secretaría de Etnoeducación Distrital, el supervisor y/o el Ministerio de Educación Nacional.
15. Adquirir en cualquier compañía aseguradora la póliza de seguro estudiantil de los 468 alumnos Beneficiarios que se encuentran relacionados en el documento denominado “LISTADO DE ESTUDIANTES A ATENDER - Anexo 1”.
16. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional o el Proyecto Educativo Comunitario, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.
17. El contratista no podrá asignar los cupos que se generen por el retiro de estudiantes graduados.
18. Cumplir con los Planes de mejoramiento que arrojen las visitas de seguimiento por parte de la Entidad Territorial, so pena de incurrir en

incumplimiento de contrato y generar la terminación inmediata del mismo.

19. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, en la ejecución del contrato.
20. El contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
21. Todas las demás obligaciones necesarias para la integral ejecución del objeto contratado.

INFORMACION DEL CDP

CDP	**No 2026, CEN,01,000069**
FECHA DE EXPEDICION	ENE 29, 2026
FECHA DE VENCIMIENTO	ABR 30, 2026
VALOR	$1.900.000.000
CONCPTO	Administración de servicios educativos con la I.E, administrada por autoridad de indígenas del Distrito Especial de Buenaventura vigencia 2026
CDP	**CEN.01.000062**
FECHA DE EXPEDICION	**28701/2026**
FECHA DE VENCIMIENTO	ABR 30, 2026
VALOR	**$3.300.000.000**
CONCPTO	Administración de servicios educativos con la I.E, administrada por autoridad de indígenas del Distrito Especial de Buenaventura vigencia 2026

Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será de 10 meses. a partir de la firma del acta de inicio el cual el contratista iniciara la administración de las **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NONAM** del Distrito de Buenaventura.

Nota: el termino de vigencia que debe cubrir la póliza son de 365 días, donde esta contara desde la fecha del acta de inicio del contrato.

Es importante aclarar que una cosa es el término de la vigencia del seguro de accidentes escolares y otra muy diferente es el plazo de ejecución del contrato de seguros que es de 15 días calendarios.

En esta etapa del proceso no se puede determinar con exactitud la fecha y la hora exacta del inicio y fin de las pólizas, pero se espera que sea una vez se firme el acta de inicio.

Forma de Pago

(a). Un primer pago del 25% como pago anticipado del contrato, una vez legalizado y con la entrega del cronograma de actividades de la Institución educativa y previo visto bueno del supervisor.
(b) Un segundo pago parcial equivalente al 25% del valor del contrato, después de haber transcurrido tres (3) meses de ejecución, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción.
(c) Un tercer pago parcial equivalente al 25% del valor del contrato, después de haber transcurrido tres (3) meses de ejecución, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción.
(d) Un pago final equivalente al 25% del valor del contrato, después de haber finalizado la ejecución del contrato, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción. Los pagos se harán previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, el informe de recibido a satisfacción, certificación y acuso de recibido a satisfacción por parte de supervisor y/o interventor del contrato sin perjuicio de descontar en cada uno de los pagos el valor de los estudiantes retirados y/o sin registro en condiciones de eficiencia en el SIMAT, desde la fecha efectiva de su retiro o registro.

Consideraciones Adicionales

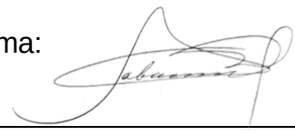
- **Supervisión:** Se designará un supervisor para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- **Informes:** El contratista deberá presentar informes mensuales sobre el avance .
- **Sanciones:** Se establecerán sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

GARANTÍAS

El contratista debe constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento		Vigencia del contrato cuatro (4) meses más	20% del contrato
Calidad del servicio		Vigencia del contrato y seis (6) meses más	20% del contrato

Prestaciones sociales	Póliza Única de Cumplimiento a Favor de Entidades del Estado	Vigencia del contrato y tres (3) años más	8% del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual		Vigencia del contrato	100% - 200 SMMLV

ELABORÓ	**MARCELINO RUIZ MONTAÑO** Líder Planeación Educativa	Firma: 
APROBÓ	**JOAQUÍN OROBIO BASTIDAS** Secretaria de Etnoeducación Distrital	Firma: 
REVISO	**FELIX ALEXANDER LOZANO** Líder de Cobertura	Firma: 